



SISTEMA DE PREVENCIÓN DE FRAUDES - SIPREF

La Cámara de Comercio de San José, en virtud de la circular 005 de 2014, implementó el Sistema Preventivo de Fraudes - SIPREF para evitar cualquier tipo de adulteración o falsificación en los registros públicos que administra.

- ¿QUÉ ES EL SISTEMA PREVENTIVO DE FRAUDES – SIPREF?

El Sistema Preventivo de Fraudes – SIPREF, comprende un conjunto de políticas, procedimientos, mecanismos y acciones pedagógicas, creado por la Superintendencia de Industria y Comercio, por medio de la Circular 005 del 30 de mayo de 2014, cuyo objetivo es prevenir y evitar que terceros ajenos al titular del registro, modifiquen la información que reposa en ellos garantizando la seguridad y confiabilidad de los Registros Públicos.

-¿QUIÉNES SE BENEFICIAN CON ESTE SISTEMA?

El SIPREF beneficia a empresarios, personas naturales o jurídicas y demás entidades matriculadas o inscritas en los registros públicos que manejan las cámaras de comercio, porque permite tomar medidas tempranas para proteger la información registral que reposa en las cámaras de comercio del país.

-¿CÓMO SE IMPLEMENTA EL SIPREF?

Las Cámaras de Comercio harán una verificación formal de la identidad de las personas que presenten o reingresen peticiones registrales e implementarán un sistema de alertas que permitirá a los titulares de la información registral, adoptar medidas tempranas que eviten o detengan posibles conductas fraudulentas.

- Validación biométrica de la identidad de las personas que presentan trámites ante la Cámara de comercio de San José.
- Las personas que entreguen los documentos en Cámara de comercio para su registro deben presentar su cedula de ciudadanía original (amarilla con holograma) o la cedula de extranjería vigente (para las cedula de extranjería es necesario adjuntar copia de la misma), la información del solicitante se valida con el sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para verificar que los datos del documento de identificación coincidan y que no corresponda con una persona fallecida.
- Correos electrónicos y mensajes de texto de alerta en el momento en el que un trámite se radica ante la cámara y una vez efectuado el registro. Esto le permite al titular registral tener control sobre los cambios en la información de su registro y en caso de que la información no corresponda



a su empresa, reportarlo de manera inmediata a la Cámara de comercio de San José para evitar su modificación.

¡Importante!

Si al momento de presentar la cedula de ciudadanía se presentan inconsistencias en la identificación del solicitante con la validación de la información en la Registraduría Nacional del estado civil, la Cámara de comercio se abstendrá de registrar los actos o documentos presentados

¿QUÉ VENTAJAS OFRECE EL SIPREF?

La implementación del SIPREF además de incrementar la seguridad y confiabilidad en los tramites de los registros públicos, tiene las siguientes ventajas:

- Verifica la identidad de las personas que realizan trámites físicos o virtuales.
- Utilizar un sistema de alertas tempranas desde el momento de la petición del registro, que ponga en conocimiento del usuario la presentación del trámite y a su vez la inscripción, requerimiento o devolución del mismo.
- Prevenir que terceros no autorizados por el titular del registro modifiquen la información que figura en los registros públicos de la Cámara de Comercio de San José.
- Permitir a los titulares de la información registral adoptar medidas que detengan conductas fraudulentas.
- Evitar fraudes con registros e inscripción que no han actualizado datos o no han efectuado su renovación en los últimos tres (3) años.

¿QUÉ SOLICITUDES ESTÁN EXCEPTAS DEL SIPREF?

Se exceptúan del SIPREF el Registro Nacional de Turismo, los libros electrónicos, y las solicitudes y órdenes provenientes de las autoridades judiciales o administrativas como por ejemplo: embargos, inscripciones de la demanda, medidas cautelares, entre otras.

Para efectuar trámites de renovación de matriculados o inscritos “activos”, no se realizará la validación de la identificación del solicitante al momento de la radicación de los formularios, ni tampoco se requerirá dejar evidencia de la identificación de quien presenta físicamente la solicitud. Lo anterior, sin perjuicio de enviar las respectivas alertas.



¿EN QUÉ CASOS SE PROCEDE A VERIFICAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL?

- Constitución de persona jurídica
- Inscripción o el ingreso de nuevos socios en sociedades de personas.
- Nombramiento o cambio de representante legal, integrantes de órganos de administración o de revisores fiscales, Para tal fin, se procederá a la verificación del documento de identidad de cada uno de ellos, en el sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil, sin que se requiera de su presentación física, para las personas extranjeras nombradas que cuentan con cédula de extranjería, deberá indicar el número y fecha de expedición para verificar en la página de Migración Colombia. Si no tiene cédula de extranjería, deberá adjuntar copia simple del pasaporte.
- Los matriculados o inscritos que ostenten la condición de inactivos, entendidos como aquellos que no han renovado o no han solicitado inscripciones en los últimos tres (3) años, solo podrán presentar peticiones de registro de forma presencial. La Cámara validará que el solicitante sea la persona natural titular del registro o su representante legal, administrador o revisor fiscal inscrito, en el caso de personas jurídicas.

- ¿POR QUÉ MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO?

- Para efectos de que la Cámara de Comercio pueda informar al titular del registro acerca de lo que está pasando en ellos, es importante que mantenga actualizados sus datos y que de manera periódica verifique su información, evitando que terceros malintencionados la modifiquen.
- La Cámara de Comercio enviará una alerta al último correo electrónico, al correo electrónico de notificación y al último número de teléfono celular reportados, cuando se radique una solicitud de renovación, inscripción o modificación de los registros.
- Cuando se trate de la modificación del correo electrónico o el número de teléfono celular del inscrito, la “alerta” se enviará a los datos que reposan en el registro respecto a los dos (2) últimos correos electrónicos reportados, a los dos (2) últimos correos de Notificación Judicial reportados y al último número de teléfono celular reportado.

-EN CASO DE DETECTAR UNA IRREGULARIDAD EN LA INFORMACIÓN, ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO?

Carrera 22 #11-56 San José del Guaviare; tel. (098) 5 84 17 00 - 3123500368

E-mail: correo@camarasanjose.org.co

Web: www.camarasanjose.org.co



- El titular de la información tiene el derecho a oponerse al trámite cuando advierta que el acto o documento que pretende modificar su registro no es de su procedencia, en este caso, el titular de la información deberá presentar la correspondiente oposición verbal o física ante la Cámara de Comercio y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes deberá aportar la denuncia penal correspondiente con el fin de que la Cámara de Comercio pueda abstenerse de realizar el registro, si el titular de la información no se opone o no allega la denuncia correspondiente, la Cámara de Comercio deberá continuar la actuación.
- cuando la persona que aparece firmando la solicitud de inscripción, concurre a manifestar no haberlo suscrito, la Cámara de Comercio se abstendrá de realizar el registro.

¿QUÉ IMPLICACIONES LEGALES EXISTEN PARA QUIENES ALTEREN LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SIN JUSTIFICACIÓN?

Quien altere o modifique la información de los registros públicos de manera injustificada puede verse incurso en la comisión de un delito de conformidad con lo establecido en el Código Penal colombiano y demás normas vigentes.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUDES QUE MODIFIQUEN LA INFORMACIÓN DE MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES INACTIVAS:

Para los matriculados o inscritos que no hayan renovado su matrícula o inscripción, o que no hayan registrado actas o documentos durante los tres (3) últimos años y deseen renovar, inscribir o modificar información de sus registros, esta deberá solicitarse por las siguientes personas:

- **Personas Naturales:** La persona natural matriculada, si la persona natural ha fallecido, el cónyuge superviviente y/o cualquiera de su(s) heredero(s), quienes deberán acreditar su calidad con copia simple del registro de matrimonio y/o del registro civil de nacimiento y adjuntar copia simple del registro civil de defunción.
- **Personas Jurídicas:** El representante legal inscrito, alguno de los miembros de los órganos de administración inscritos y/o alguno de los socios inscritos, revisores fiscales inscritos.

RECOMENDACIONES

- Acérquese inmediatamente a cualquiera de nuestras sedes, cuando reciba una notificación en su correo electrónico en la que se informe sobre una solicitud de modificación en su registro sin su autorización.
- Actualice su información de contacto (correo electrónico, dirección comercial, dirección de notificación judicial y números telefónicos) para notificarle de forma

Carrera 22 #11-56 San José del Guaviare; tel. (098) 5 84 17 00 - 3123500368

E-mail: correo@camarasanjose.org.co

Web: www.camarasanjose.org.co



**CAMARA DE COMERCIO
SAN JOSE**

Espíritu Empresarial para la Construcción Regional
NIT.822.003.321 - 5

oportuna cualquier eventualidad. Para realizar este trámite, diríjase a la sede de la Cámara de Comercio de San José.

¡El SIPREF nos protege a todos!

**Camara de Comercio de San José, Espíritu Empresarial
Para la Construcción Regional**

Carrera 22 #11-56 San José del Guaviare; tel. (098) 5 84 17 00 - 3123500368

E-mail: correo@camarasanjose.org.co

Web: www.camarasanjose.org.co